



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-08-2024-MPT

Talara, nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

VISTO: El Expediente de Proceso N°00007546, su fecha 30.04.2024, sobre solicitud de rectificación de nombre en Resolución Municipal N°424-86-CPT-07, de fecha 23.07.1986, presentada por la Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES; Informe N°162-06-2024-SGDU-MPT, su fecha 03.06.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°116-06-2024- AC-SG-MPT, de fecha 10.06.2024, de la Oficina de Archivo Central; el Proveído N°170-06-2024-OAJ-MPT, de fecha 17.06.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Expediente de Proceso N°00011560, su fecha 05.07.2024, sobre Certificado Domiciliario, presentado por la Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES; el Informe N°358-07-2024-OAJ-MPT, de fecha 22.07.2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; (...) *El derecho de petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...);*

Que, el artículo 212.1° del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Expediente de Proceso N°00007546, su fecha 30 de abril del 2024, la Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES, solicita la rectificación de nombre de la Resolución Municipal N°424-86-CPT-07, de fecha 23.07.1986, ya que en la referida se consigna erróneamente el nombre "JUAN", cuando debería ser "JUANA";

Que, por medio de Informe N°162-06-2024-SGDU-MPT, su fecha 03 de junio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que la recurrente (Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES), solicita se le rectifique el nombre de JUANA, porque se le consiga erradamente el nombre "JUAN", y dado que al tratarse de un error material y no técnico, es procedente dicha rectificación de la Resolución Municipal N°424-86-CPT-07, de fecha 23.07.1986;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, a través de Informe N°116-06-2024- AC-SG-MPT, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Archivo Central, remite la Resolución Municipal N°424-86-CPT-07, de fecha 23 de julio de 1986, con el fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, con Proveído N°170-06-2024-OAJ-MPT, de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita una constatación domiciliaria donde la recurrente especifique su nombre completo, DNI y domicilio real, el cual puede darse a través de la Policía, Juez de Paz o Notario Público, con la finalidad de mejor resolver en mérito a la presente solicitud;

Que, mediante Expediente de Proceso N°00011560, su fecha 05 de julio del 2024, la Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES, presenta el respectivo Certificado Domiciliario Municipal, con Reg. N°148-2024, de fecha 03.07.2024, en donde se constatan los datos de la recurrente, a fin de cumplir con lo solicitado por éste Provincial;

Que, por medio de Informe N°358-07-2024-OAJ-MPT, de fecha 22.07.2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que:



1. La Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES, identificada con DNI N°03842630, solicita a esta provincial la Rectificación de su nombre en la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°424-86-CPT-07, indicando que está mal consignado su nombre dice "JUAN" y debe decir "JUANA".
2. Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que en la Resolución Municipal N°424-86-CPT-07, de fecha 23 de julio de 1986, el nombre de la administrada está consignado como JUAN, por lo que debe decir JUANA; asimismo, con la documentación que se le solicitó se pudo verificar su nombre completo, DNI y que su domicilio actual es el consignado en dicha resolución, es por ello que al tratarse de un ERROR MATERIAL: es **PROCEDENTE** su solicitud de realizar la rectificación ya que no se ha alterado el sentido de la decisión en dicha resolución conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, en su artículo 212° numeral 1 Rectificación de Errores el cual señala:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE LO SUSTANCIAL DE SU CONTENIDO NI EL SENTIDO DE LA DECISIÓN".

3. Por lo que se recomienda elevar los actuados al Titular de la Entidad, con la finalidad que se proceda a rectificar y posteriormente emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°424-86-CPT-07, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1986, respecto a la Solicitud presentada por la Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

- Que, la Dirección de Infraestructura y Asentamientos Humanos, ha realizado la medición del terreno y considerando factores de seguridad y de reglamento, se ha efectuado una lotización donde solo se pueden obtener (06) seis lotes de terreno, a otorgarse a los señores:

()

-Lote N°4 – JUAN SILVA AMAYA (...).

SE RESUELVE:

- 1.- APROBAR, la reubicación de seis (06) lotes de terreno adjudicados a los Profesores:

(...)

Lote N°4 – JUAN SILVA AMAYA (...).

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

- Que, la Dirección de Infraestructura y Asentamientos Humanos, ha realizado la medición del terreno y considerando factores de seguridad y de reglamento, se ha efectuado una lotización donde solo se pueden obtener (06) seis lotes de terreno, a otorgarse a los señores:

(...)

-Lote N°4 – JUANA SILVA AMAYA (...).

SE RESUELVE:

- 1.- APROBAR, la reubicación de seis (06) lotes de terreno adjudicados a los Profesores:

(...)

Lote N°4 – JUANA SILVA AMAYA (...).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al administrado Sra. JUANA SILVA AMAYA DE FLORES, con domicilio en Parque 36 D-4 – Talara, distrito Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesado - GM – OAJ – OAT – SGDU – UTIC - ARCHIVO.

